



**ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA, PARA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
(ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN:

Para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Plan de Desarrollo 2020- 2023" Creemos en Yumbo", los compromisos programáticos del Gobierno Municipal y los planes de la institución, el IMCY debe mantener presencia y buena imagen institucional que le permita la consecución de sus metas y por ende, el mejoramiento de la gestión misional , por lo que requiere diseñar y ejecutar acciones de presencia, fortalecimiento y modernización institucional.

Para el aseguramiento de la ejecución de estas labores, se hace necesario contratar con personal externo la prestación de servicios de apoyo para llevar a cabo el desarrollo y acompañamiento de los procesos para el fortalecimiento del fomento, apoyo y promoción de las actividades artísticas para el desarrollo de eventos de la entidad.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos de prestación de servicios, aquellos que celebra la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que solo podrá celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueda realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, y el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, consagra que procede la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

El Decreto 1082 de 2015, contempla en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. que las entidades estatales podrán contratar directamente cuando se trate de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios, del decreto 1068 de 2015 establece que: "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo"

El numeral 2 de la circular conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública consagra que se deberán vincular por contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión únicamente al personal que se requiera de acuerdo con la finalidad que la ley prevé y autoriza para esta modalidad de contratación.

El numeral 2 de la circular conjunta No. 01 del 05 de enero de 2023 emitida con la Agencia Nacional de Contratación Pública y la Función Pública establece que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la entidad justifique que las actividades que buscan encomendarse no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados

Lo anterior puede darse en los siguientes casos: i) cuando no existe personal de planta para encargarse de dichas labores, ii) cuando existe personal de planta, pero este se encuentra sobrecargado de trabajo, por lo cual se requiere de un apoyo externo, y iii) cuando hay personal de planta, pero no tiene la experticia o conocimientos especializados en la materia

requerida, por lo que es necesario contratar los servicios de quien posea el conocimiento o experticia en el tema

La circular No. 001 del 06 de enero de 2023 emitida por la procuradora delegada para asuntos de trabajo y la seguridad social observo que el término de cuatro (04) meses para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión determinado en la circular conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022 es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de servicios que prestan a la ciudadanía, lo que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles, por lo que insta a la entidades estatales a seguir desarrollando labores tendientes a hacer realizar el plan de formalización del empleo público.

El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY, ha adelantado las gestiones para ampliar su planta de personal, realizando el estudio técnico de medición de cargas de trabajo de la planta global, el cual ha determinado que la entidad requiere cargos adicionales a los existentes distribuidos entre profesionales especializados, profesionales universitarios, técnicos y asistenciales, el cual requiere ser actualizado y se encuentra en ese proceso, sin que sea razonablemente posible agotar los trámites legales y presupuestales para ampliar la planta de personal dentro del plazo de cuatro (04) meses, como lo ha explicado la Procuraduría General de la Nación en su Circular 001 de 2023 al señalar que... *“los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado”, el mencionado plazo de cuatro (4) meses “es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de servicios que prestan a la ciudadanía”* por lo que se hace necesario la contratación de personal externo que apoye las labores de la entidad para su normal funcionamiento, para lo cual requiere contratar una persona con conocimiento en Administración Pública, con el objetivo de brindar apoyo en la revisión, rendición y publicación de información en plataformas a las cuales la Entidad rinde informes.

Así las cosas, la imposibilidad de realizar ampliación de la planta de personal en el lapso de cuatro (4) meses, el deber de prestar los servicios de formación artística y cultural para los YUMBEÑOS, de los cuales son beneficiarios en un porcentaje alto menores de edad, los cuales gozan de protección especial la cual se encuentra señalada en el artículo 44 de la Constitución Política establece que son derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, **la educación y la cultura**, la recreación y la libre expresión de su opinión. (...). Que la prevalencia de los derechos de los niños establecida en la Ley 1098 de 2006 artículo 9, refiere que, en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. De igual manera el IMCY, requiere el fortalecimiento del fomento, apoyo y promoción de las actividades artísticas para el desarrollo de eventos de la Entidad a lo largo de la vigencia 202, por lo cual requiere prestar los servicios artísticos y culturales de manera continua e ininterrumpida y el número de contratistas del IMCY, se justifica que la contratación de prestación de servicios se realice por el tiempo previsto en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA 2024 y a su vez, para la ejecución de acciones tanto misionales como de soporte y apoyo administrativo para el desarrollo de las actividades propias de cada proyecto y que no podrán ser atendidas con personal de planta. Además, la justificación de superar el plazo de los cuatro (4) meses se encuentra en que a la fecha existe claridad de que en ese periodo de tiempo no se logrará la ampliación de la planta de personal, de tal manera que la celebración de un contrato por ese término implicaría una evidente violación de los deberes legales de planeación.

Adicionalmente, con esta justificación se revisarán las disposiciones de las circulares nacionales a pesar de que ellas no son exigibles a las entidades territoriales en virtud de que gozan de autonomía prevista en el artículo 287 de la Constitución Política.

Que Mediante escrito fechado 12 de enero del 2024, el Gerente del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo “IMCY” expidió constancia de Insuficiencia, que, dentro de la estructura



orgánica de la entidad, no existe personal suficiente en la planta que pueda desarrollar la actividad que se requiere contratar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo "IMCY" está interesado en contratar bajo la modalidad de contratación directa el siguiente objeto "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATANTE A PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO "IMCY", COMO ABOGADO (A) PARA APOYAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD Y EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE SU GESTIÓN JURÍDICA, EN ESPECIAL DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1052 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES".

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar será un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES y de apoyo a la gestión.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

SEGMETO	FAMILIA	GRUPO F - CLASE	SERVICIOS PRODUCTO
80			Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	1011		Servicios de Recursos Humanos
		801116	Servicios de Personal Temporal

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios profesionales.

2.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y PRODUCTOS E INFORMES A ENTREGAR.

A) 1. Brindar apoyo profesional a la Gerencia de la entidad en la elaboración de las minutas contractuales para la vinculación de personal que apoyará la gestión de la entidad y demás procesos de contratación requeridos por la misma. 2. Brindar apoyo profesional para emitir conceptos jurídicos relativos a la gestión de la Entidad. 3. Brindar apoyo profesional en la proyección de respuestas a solicitudes y peticiones que se presenten en el curso de los procesos de la Entidad. 4. Brindar apoyo profesional en la proyección de las respuestas a las solicitudes y peticiones que se presenten ante la Entidad y que le sean asignados. 5. Ejecutar las demás actividades profesionales derivadas de la ejecución del objeto contractual.

B) PRODUCTOS E INFORMES A ENTREGAR. Con el desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA deberá entregar como producto, el informe mensual de gestión de la ejecución del contrato que contenga como mínimo la siguiente información: *Identificación del contrato, *Objeto contractual, *Nombre del CONTRATISTA, *Valor total del contrato, *Periodo del informe, *Monto a pagar, *Actividades contratadas, *Actividades ejecutadas, *Productos entregados en el periodo en cumplimiento de cada actividad con registro fotográfico de la misma, el cual deberá de brindar en detalle las circunstancias de tiempo, modo y lugar, es decir, en la foto se deberá evidenciar la fecha y hora del respectivo registro, al igual la imagen deberá dar brindar las herramientas necesarias que permitan a la entidad establecer el lugar donde se realizó la actividad; *Nivel porcentual de ejecución de cada actividad contratada, *Fecha y ciudad, *Firma y como anexo la planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social mes vencido, con fecha de pago los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes.

2.2.1 SUJECCIÓN AL PLAN DE ADQUISICIONES: Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del Instituto

Municipal de Cultura de Yumbo "IMCY", para la vigencia 2024 Resolución No.10-05-18-001

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de inicio previa la legalización del mismo y hasta el 27 de Diciembre del 2024. La vigencia del contrato no podrá exceder al 27 de Diciembre del 2024.

2.4 VALOR Y FORMA DE PAGO:

Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del presente contrato en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$43.200.000) EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000) MONEDA CORRIENTE, el ultimo día hábil del mes de enero de 2024 diez pagos iguales por valor de de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000) MONEDA CORRIENTE, cada uno pagaderos mensualmente el último día hábil de cada mes, a partir de febrero y hasta el mes de Noviembre, un ultimo pago por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000) MONEDA CORRIENTE pagaderos el día 27 de Diciembre del 2024.

Los pagos se realizarán con la presentación del acta de Supervisión del Contrato en la que se indique que se ha dado cumplimiento al objeto contractual.

Para cada pago el CONTRATISTA deberá presentar un Informe de gestión o Actividades y entrega de los productos correspondientes, la certificación del Supervisor del Contrato que se ha dado cabal cumplimiento al objeto contractual y acreditar con los documentos correspondientes a (planilla de pago Salud, Pension y ARL del mes anterior, con fecha de pago los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes del mes anterior) según lo establecido en el Decreto Nacional 1273 de Julio del 2018, y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen, so pena de que el pagador de la entidad retenga el pago de la mensualidad correspondiente al CONTRATISTA dando aplicación al PARÁGRAFO 1.º DEL ARTICULO 23 DE LA LEY 1150 DEL 2007

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN: Como lugar de ejecución del contrato se señala el Municipio de Yumbo, que será el domicilio contractual.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obligará con EL CONTRATANTE a:

- 1- Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo.
- 2- Desarrollar las actividades específicas y entregar los productos e informes contemplados en la Cláusula Segunda del presente contrato.
- 3- Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y responder por el mismo.
- 4- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
- 5- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- 6- Realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL) dentro de los terminos señalados según lo establecido en el Decreto Nacional 1273 de Julio del 2018, y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de



2013 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen, so pena de que el pagador de la entidad retenga el pago de la mensualidad correspondiente al CONTRATISTA dando aplicación al PARÁGRAFO 1° DEL ARTICULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.

7- Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.

8- Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la entidad o a terceros.

9- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

10- Acatar las orientaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del CONTRATANTE a través del supervisor del contrato.

11- Practicarse y aportar a la entidad CONTRATANTE el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.

12- Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.

13- Una vez le sea asignado el USUARIO y la CLAVE para el ingreso al SIGEP, el CONTRATISTA se obliga a subir al SIGEP la información correspondiente adjuntando los soportes necesarios, en un término no superior a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sean entregados de manera formal el USUARIO y la CLAVE.

14- Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

15- El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Entidad Estatal Contratante.

16- El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

17- El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

18- Aplicar las tablas de retención en la conformación de los expedientes producto del contrato. Y diligenciar los inventarios del archivo de gestión producto del desarrollo de las actividades contractuales

2.6.1 DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hará las siguientes declaraciones:

1 -Que conoce y acepta los Documentos del Proceso.

2 -Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del IMCY respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3 -Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

4 - Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5 -Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6 -Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

2.6.2 DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración en los términos pactados en el Contrato.

2.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete con el CONTRATISTA a:

1- Suministrar de manera oportuna al CONTRATISTA la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.

2- Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

3- Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

4- Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.

5- Revisar mensualmente la ejecución del contrato y suscribir el acta de supervisión juntamente con el CONTRATISTA.

6-. Designar el supervisor del contrato.

7- Prestar toda la colaboración al CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato.

8- Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.

DERECHOS DEL CONTRATANTE:

1- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

2- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

2.8 PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado, para la realización del Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES y de apoyo a la gestión a celebrar es de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$43.200.000), conforme al análisis de precios del mercado realizado por la entidad.

2.9 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

C.D.P. Cuenta	000007 DEL 15 DE ENERO 2024 Descripción
2.1.2.02.02	Adquisición de Servicios
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas de producción
2.1.2.02.02.008.01	SERVICIOS JURIDICOS



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FO-GJ-13

VERSION

01

FECHA

21/12/2020

PAGINA

7 de 10

ANÁLISIS DEL SECTOR: Perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis del riesgo.

PERSPECTIVA LEGAL: Normativa aplicable al Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY-, Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista: Ley 1474 de 2011.

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1670 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 0723 de 2013 y normas civiles y comerciales pertinentes.

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TECNICA: El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo -IMCY-, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios personales, técnicos, tecnológicos, profesionales y especializados, tanto por personas naturales como personas jurídicas, en los dos casos, tanto las personas naturales como jurídicas cuentan con formación y organización que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY-, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural, que pueda desarrollar adecuadamente la actividad que se pretende contratar.

La contratación de una persona natural le permitirá al Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY-, brindar a la comunidad un servicio personalizado, continuo y con criterios que le permita cumplir de mejor forma sus fines.

PERSPECTIVA FINANCIERA. Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que dada la modalidad de contratación y del objeto de esta, no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato a celebrar corren por cuenta del CONTRATISTA; el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY-, hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

2.10 ANÁLISIS DEL RIESGO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se ha estructurado el siguiente análisis del riesgo en el contrato a celebrar:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implantados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se completa el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección	Regulatorio	Cambio en la normatividad	Afecta el cumplimiento del contrato	2	Menor	2	Baja	SUPERVISOR	Acuerdo entre las partes	Raro	2	2	Bajo	Si	IMCY	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Revisión de documentación aportada	Cada que el contratista presente el informe para cobro del servicio

2		3		4		5		6		7	
General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General
Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Selección	Selección	Selección	Selección	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Que el contratista incumpla con los procedimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad	Que el contratista incumpla con los términos pactados	No pago de la seguridad social del personal	No reporta las actividades realizadas	Incumplimiento de la administración en los pagos	Insolencia del Contratista	Afecta el cumplimiento del contrato					
Afecta el cumplimiento del contrato	Afecta el cumplimiento del contrato	Riesgo de accidente laboral	Retraso en la ejecución de actividades	Retraso en la ejecución de actividades	Retraso en la ejecución de actividades	Afecta el cumplimiento del contrato					
3	2	3	3	3	3	3					
Mayor	Menor	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado					
7	2	3	3	3	3	3					
Alta	Baja	Probable	Improbable	Improbable	Improbable	Baja					
SUPERVISOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA					
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento con medidas de sistema de aseguramiento de calidad y estándares de bienes y servicios	Verificación de la información suministrada por el contratista	Verificación de la información suministrada por el contratista	Confrontación de los soportes suministrados por el contratista	El IMCY reconocerá los intereses si a que haya lugar	Verificación de la información suministrada por el contratista						
Probable	Raro	Raro	Improbable	Improbable	Improbable	Probable					
3	3	2	2	2	3	3					
3	3	3	3	3	3	3					
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo					
Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si					
IMCY	IMCY	IMCY	IMCY	IMCY	IMCY	IMCY					
A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	A partir de la presentación de la propuesta	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la presentación de la propuesta					
A partir de la firma del informe final de supervisión	A partir de la firma del informe final de supervisión	A partir de la firma del informe final de supervisión	A partir de la firma del informe final de supervisión	A partir de la firma del informe final de supervisión	A partir de la firma del informe final de supervisión	A partir de la firma del informe final de supervisión					
Revisando que las Actividades realizadas estén de acuerdo con los procesos de Gestión Humana	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados	Verificando los soportes suministrados por el contratista	Confrontando los informes del contratista vs las actividades a realizar	Seguimiento al pago del contratista	Verificando los soportes suministrados por el contratista	Verificando los soportes suministrados por el contratista					
Cada que el contratista presente el informe para el cobro del servicio	Cada que vaya efectuando el pago	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente					

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FO-GJ-13	VERSION	01
		FECHA	21/12/2020
		PAGINA	9 de 10

8	General	Externo	Ejecución	Financiero	Pérdida de liquidez	Afecta el cumplimiento del contrato	2	Menor	2	Baja	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Probable	3	3	Bajo	Si	IMCY	A partir de la presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificando los soportes suministrados por el contratista	Permanente
9	General	Externo	Ejecución	Financiero	Inflación	Afecta el cumplimiento del contrato	2	Moderado	2	Baja	CONTRATISTA Y IMCY	La inflación estimada a la fecha del contrato la asume el contratista. La inflación extraordinaria por desequilibrios económicos la asume el IMCY	Probable	3	3	Bajo	Si	IMCY	A partir de la presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificación de variables macroeconómicas	Permanente
10	General	Externo	Ejecución	Financiero	Variación del precio de los insumos	Afecta el cumplimiento del contrato	3	Mayor	3	Probable	IMCY	Acuerdo entre las partes	Raro	3	2	Bajo	Si	IMCY	A partir de la presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificación de variables macroeconómicas	Permanente
11	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Ejercicio del IUS variandi	Retraso en la ejecución de actividades	2	Moderado	2	Improbable	IMCY	El IMCY adoptará y aplicará las normas respectivas	Improbable	2	3	Bajo	Si	IMCY	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Seguimiento a la ejecución de actividades	Permanente

2.10.1 GARANTÍAS: El Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 11082 de 2015 expresa:

“Artículo 77. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el TÍTULO III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

De acuerdo con lo anterior, al análisis de riesgos plasmados en el numeral 2.10 de los presentes estudios previos, no se exigirá al CONTRATISTA constitución de póliza, pero en el evento de incumplimiento deberá pagar una multa y cláusula Penal Pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

2.11 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA afirmará no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Artículo 8º, la Ley 1148 de 2007, la Ley 1296 de 2.009, y la Ley 1474 de 2011.

2.12 SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través del Gerente y/o la persona delegada por este con tales fines.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR Y/O DELEGADO:

- a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA.
- b) Informar por escrito al Gerente oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el CONTRATISTA;

- c) Recibir y aprobar las certificaciones que debe presentar el CONTRATISTA, y suscribir juntamente con el CONTRATISTA el acta de supervisión del servicio prestado;
- d) Verificar mensualmente el pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL) realizado por el CONTRATISTA. En el momento de comprobarse evasión del pago o falsificación de la planilla o del comprobante de pago, proceder a informar a la Gerencia del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo "IMCY", para que se proceda a la respectiva denuncia penal y a la aplicación de la terminación unilateral del contrato por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y/o de la caducidad del contrato a elección del CONTRATANTE, de acuerdo con la gravedad del daño causado a la entidad con las acciones u omisiones del CONTRATISTA.
- e) Suscribir con el CONTRATISTA el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.
- f) Suscribir las Actas de Inicio de ejecución y de Terminación del contrato; y de su Liquidación cuando a ello hubiere lugar.
- g) Autorizar los pagos mensuales derivados de la ejecución contractual, previa suscripción del acta de supervisión.
- h) Las demás contenidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

2.13 PERFIL DEL CONTRATISTA: El perfil requerido para el contratista es de Profes . . .

2.14 INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Instituto Municipal de Cultura de Yumbo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

2.15 DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Harán parte del contrato los siguientes documentos:

Por parte del CONTRATANTE:

- a) Estudio previo de conveniencia y oportunidad de la presente contratación
- b) Certificado de disponibilidad presupuestal.
- c) Constancia expedida por el Gerente del IMCY de insuficiencia de personal.
- d) Invitación al contratista para la presentación de la propuesta.
- e) La entidad deberá hacer la verificación de los siguientes documentos presentados por el CONTRATISTA: Certificado de Antecedentes Judiciales; Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República.

Por parte del CONTRATISTA:

- a) Fotocopia del RUT del contratista. Conforme a las características descritas en el RUT el CONTRATISTA declarará el régimen tributario al que pertenezca.
- b) Formulario único de hoja de vida SIGEP y declaración juramentada.
- c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- d) Propuesta de Servicios.
- e) Certificado del examen de salud pre-ocupacional.
- f) Fotocopia Tarjeta Militar de Reservista (varones menores de 50 años).
- g) Certificado de Antecedentes Judiciales Vigente.
- h) Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- i) Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República.
- j) Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
- k) Fotocopia de la tarjeta profesional (si aplica).
- l.) Hoja de vida normal
- m.) planilla de seguridad social



3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION:

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado, o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: numeral 3: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad"*.

La Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2º las modalidades de contratación para las Entidades Públicas, las cuales son: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa, dentro de las causales para la selección de contratación directa ha establecido en su literal (h) la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El literal h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, consagra que procede la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

El Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones, consagra en su artículo 81 que: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate..", sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas"*.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo **2.2.1.2.1.4.9**. Establece que: *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"*.

Dado que lo pretendido es suscribir un contrato de prestación de servicios personales de apoyo a la gestión, deberá aplicarse la modalidad de contratación directa.

Yumbo (Valle) 15 de enero del 2024

JOHN SEBASTIAN ECHEVERRI COLLAZOS
GERENTE - IMCY